

melillenses (BOME 4762, de 5 de noviembre de 2010).

"Vista la alegación presentada por D. Fco. Javier Nieto Jiménez, como coordinador del C. D. Enrique Soler, el órgano instructor al que se refieren las bases que rigen la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos Melillenses 2.011 (Bome nº 4.762 de 05 de noviembre de 2.010), en sesión de 22 de marzo de 2011, acordó lo siguiente:

PUNTO 1º; RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE CLUB DEPORTIVO:

CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

Solicita la revisión de la valoración obtenida por su proyecto deportivo en los siguientes apartados:

a) En relación al proyecto de gestión, alega que el año pasado obtuvo una puntuación de 15 sobre 15, y este año 6 sobre 10, habiendo mejorado el mismo en referencia al del año anterior. Asimismo, comunica que el citado club dispone de 10 horas semanales de atención al público, atendiendo a más de 900 familias, con un incremento de personal y una mejora en los medios informáticos y de atención al público.

b) Por lo que respecta a los grupos competitivos, destaca el incremento producido en el número de deportistas, especialmente en el de las féminas (25%).

c) En lo relativo a los grupos no competitivos, también ha existido una ampliación en el número de equipos, y sin embargo la valoración es inferior a la del año anterior.

COMENTARIOS:

Revisada la alegación presentada y consultados los proyectos a los que se hace referencia, se destacan los siguientes aspectos:

a) El proyecto subvencionable denominado: "Administración y Gestión", ha sufrido una variación tanto en la puntuación total que se le otorga, como en los criterios de valoración. En la convocatoria del presente año, se le concede a este apartado un

máximo de 10 puntos, repartidos a partes iguales entre el número total de licencias y el grado de cofinanciación. En la convocatoria de 2.010, se valoraba exclusivamente el número de licencias, y se le otorgaba un máximo de 15 puntos.

No obstante, las bases de la convocatoria establecen: "el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual y no será invocable como precedente, y se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva" (artículo 3).

b) En lo relativo a los grupos competitivos, el incremento de licencias al que se hace mención, ha sido tenido en cuenta, ya que el número de deportistas es un criterio de valoración en este proyecto o programa subvencionable, aunque por otro lado, también son tenidos en consideración dos criterios de valoración más, como son la valoración técnica del proyecto y los resultados obtenidos en los Campeonatos de ámbito autonómico y nacional.

c) Por lo que respecta a los grupos no competitivos, el aumento del número de equipos al que se hace alusión, ha sido tenido en cuenta, ya que el número de deportistas es un criterio de valoración en este proyecto o programa subvencionable, aunque también se toma en consideración un segundo criterio, que es, en este caso, la valoración técnica del proyecto.

CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto no se admite la alegación.

Por ello, le comunico que, por parte de este órgano instructor se ha elevado propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Deporte en el sentido de que no se modifique la propuesta de resolución provisional publicada en el BOME (nº 4.797, de 08 de marzo de 2011), advirtiéndole que la propuesta transcrita es definitiva en vía administrativa y que contra la misma no puede interponer recurso alguno, sin perjuicio de los que pueda interponer contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Deporte por la que se concedan las subvenciones a los Clubes Deportivos Melillenses para 2.011."